

Jv- (3)

**PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Nit. 860.034.594-1**  
**DEMANDADO: EDWIN LEONARDO FLORES OCHOA C.C 91.511.289**  
**RADICADO: 2023-00153-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en la ley 2213/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y no se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** a través de apoderada judicial, en contra de **EDWIN LEONARDO FLOREZ OCHOA**, por la siguiente suma de dinero:

- A. Por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$26.778.176,86)** por concepto del capital acelerado, contenido en la obligación, pagaré No. 2785004143- 453170005086236 obligación 2785004143.

-Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.127.953,08)** por concepto intereses corrientes causados desde el 02 de agosto de 2022 hasta el 02 de febrero de 2023.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital de la obligación, causados a partir 03 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

-Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS mcte (\$395.371,63)** por otros conceptos.

- B. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$36.215.630)** por concepto del capital acelerado, contenido en la obligación, pagaré No. 2785004143- 453170005086236 obligación 453170005086236.

-Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.349.356)** por concepto intereses corrientes causados desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 02 de febrero de 2023..

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital de la obligación, causados a partir 03 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

-Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS mcte (\$88.920)** por otros conceptos.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección [j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: RECONOCER** personería a la Dra. **DORA BEATRIZ SOTO NAVAS** con T.P 44.753 del C. S de la J., con correo electrónico [gestion@serranosotoabogados.com](mailto:gestion@serranosotoabogados.com), quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**QUINTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

Remítase link de proceso digital : [68001400301120230015300](https://68001400301120230015300)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS**  
JUEZ